

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Jueves 19 de Mayo de 1966

Nº 110

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1089
Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados	1091

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado.	1092
---	------

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Aprobado Convenio de Asistencia Técnica Entre Nicaragua y México.	1094
---	------

MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Gocessa	1095
--	------

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a los Señores Carlos A. Silva R. y Carlos Peña S.	1097
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Programa para Inversión del Impuesto por Galón de Leche Vendido en Managua	1099
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica.	1100

SECCION JUDICIAL

Remates	1100
Títulos Supletorios	1101
Arriendos de Terrenos Municipales.	1102
Adopción de Menor	1103
Declaratorias de Herederos.	1103
Citaciones de Procesados.	1104

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves treinta y uno de marzo de 1966.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Daniel María Arauz, Don Alfredo Brantome, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen, Don Humberto Bolaños Osorno, Sra. Mary Cocolte de Callejas, Dr. Salvador Castillo, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Agapito Fernández, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Julio Ycaza Tigerino, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López González, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. José María Moncada, Dr. Juan Munguía Novoa, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Héctor Mairena, Srita. Felisa Prado Sacasa, Don Juan F. Palacios, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Henry Tiffer, Don Tito Tejada Orozco, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño, Don Pedro Pablo Vivas Benard y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3. — Se da lectura a la reforma hecha por la honorable Cámara del Senado al Proyecto de Ley por el cual se eroga la suma de Cien Mil Córdobas para la construcción de un Parque en la Ciudad Darío, en conmemoración del Primer Centenario del Nacimiento del Glorioso Poeta

Rubén Darío. La reforma se discute y aprueba, de manera que el Arto. 3, queda reformado como sigue: "Arto. 3. El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente, para llevar a cabo las obras mencionadas, en todo el año de 1966; y se le autoriza para que de la partida de Un Millón de Córdoba del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Ramo de Educación Pública, Programa 05-00 Extensión Cultural 08-21-1400 Asignaciones Globales 1420 Imprevistos Para Gastos Preparatorios de la Celebración del Centenario del Nacimiento de Rubén Darío, cubra esta erogación". Así queda en definitiva esta Ley.

4. — La Secretaría da lectura al Proyecto de Resolución enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, tendiente a que se apruebe el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos Miembros de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) con relación a la asistencia económica y técnica a los programas de Integración Centroamericana, suscrito en la ciudad de Guatemala por los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica el 30 de octubre de 1965, en ocasión de la Primera Conferencia Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores. Se toma en consideración el proyecto, y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5. — Se da lectura a una solicitud de permiso del Diputado Suárez Zambrana, para ausentarse de las sesiones de esta Cámara, por el término de un mes, por razones de tener hospitalizado a uno de sus familiares en Ciudad México. La Cámara concede dicho permiso con goce de sueldo, acogiendo la moción del Diputado Granera Padilla.

6. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable sobre el Proyecto de Ley, tendiente a derogar el Arto. 4, de la Ley Monetaria vigente, que fue promulgada como parte de los Decretos-Leyes de 26 de octubre de 1940. Siendo la derogación de este artículo necesaria para llevar a cabo la conmemoración del Primer Centenario del Nacimiento de nuestro máximo poeta Rubén Darío, con la acuñación de 10,000 monedas de oro, con la efigie del Panida.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se le dispensa la lectura en lo general al proyecto, a moción del Diputado Granera Padilla. Se somete a discusión en lo particular. Los Artos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se aprueban íntegramente. Al discutirse el Arto. 7, el Diputado Bonilla, dice que dicho artículo fija como precio la cantidad de Cincuenta Córdoba

y eso parece estar errado, diciendo que la onza de oro cuesta Treinta y cinco dólares y esta moneda no puede tener ese precio.

A continuación el Diputado Borgen Rivera mociona para que la cantidad de Diez Mil monedas que acuñará el Banco Central, sea aumentada en Seil Mil más, como una forma simbólica de que correspondan Mil por cada departamento de Nicaragua.

Se pronuncia en contra de esta moción el Diputado Sánchez Brenes, calificándola de absurda.

Hace uso de la palabra el Diputado Romero Castillo, quien dice que la moción del Diputado Borgen Rivera merece un estudio a fondo, en cuanto al precio no está claro porque la onza de oro vale..... \$245.00 y para finalizar apoya la moción Borgen Rivera.

En uso de la palabra la Diputado Maltez de Callejas, dice que encuentra muy atinada la moción Borgen, siendo aún muy poca la cantidad de Dieciséis mil, si se toma en cuenta la demanda que tendrá en países extranjeros, relacionados en alguna forma con el gran Panida y concluye apoyando en un todo la moción Borgen Rivera.

El Diputado Morales Marengo, expresa que la discusión de tal artículo no prospera al no tenerse los conocimientos pertinentes sobre la acuñación, por lo que mociona para que se suspenda el debate y por Secretaría se informe la Cámara con el Presidente del Banco Central todo lo relacionado con este Proyecto y que se suspenda la discusión, moción que se aprueba.

7. — La Mesa directiva nombra la siguiente Comisión para que pase a informar a la honorable Cámara del Senado que esta Cámara está lista para celebrar Congreso en Cámaras Unidas. La Comisión es la siguiente: Diputados Palacios, López Cuevas y Ruiz Escorcía que pasa a llenar su cometido.

8. — Se da lectura al Proyecto de Ley por medio del cual se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en los ramos que lo permite la Constitución Política, durante el receso del Congreso Nacional. El Proyecto de Ley se toma en consideración y pasa a la Comisión respectiva.

9. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el Proyecto de Resolución tendiente a aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos Miembros

de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) con relación a la Asistencia Económica y Técnica a los Programas de Integración Centroamericana, suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción de la Diputado Maltez de Callejas, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

10. — Se levanta la sesión y cita para después de la sesión de Congreso Pleno.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Diputado Secretario

Francisco Chavarría V.,
Diputado Secretario

Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y treinta minutos de la tarde del día jueves treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Granera Padilla y Prof. Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaínza Marengo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Daniel María Arauz, Don Alfredo Brantome, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen, Don Humberto Bolaños, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, Dr. Salvador Castillo, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Agapito Fernández, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Julio Ycaza Tigerino, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López, Dra. Olga N. de Saballos, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. José María Moncada, Dr. Juan Munguía Novoa, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Juan Molina Rodríguez, Don Héctor

Mairena, Srita. Felisa Prado Sacasa, Don Juan F. Palacios, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Henry Tíffer, Don Tito Tejada, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño, Don Pablo Vivas Benard, y Dr. Antonio Valdez.

1. — El Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano informa que en vista de que en la sesión anterior fue aprobada la moción del Diputado Dr. Trejos Somarriba, para que se aprobase el acta correspondiente con dispensa de lectura, ésta no se lee.

3. — Regresa la comisión que fue al Senado y el Diputado López Cuevas informa que los Senadores llegarán en breves momentos a formar Congreso Pleno. El Presidente agradece a la comisión.

4. — En uso de la palabra, el Diputado Dr. Morales Marengo expresa, que habiendo sido delegado por la Secretaría de esta Cámara para que se informase con el Presidente del Banco Central de Nicaragua, de todo lo relacionado con la acuñación de las monedas de oro conmemorativas, en ocasión del Primer Centenario del nacimiento de Rubén Darío, se permite informar que se le explicó que el valor de la moneda es de \$ 50.00 (CINCUENTA CORDOBAS) al ser puestas en venta, pero que el verdadero valor es por cincuenta dólares; asimismo informan que no hay ningún inconveniente para que la cantidad sea aumentada hasta diez y seis mil monedas, por lo que en consideración a lo dicho, se permite moción en el sentido de que se ponga un nuevo Arto. con el numeral 8 con la siguiente redacción.

Arto. 8. — El Banco Central de Nicaragua, fijará el precio de venta de la moneda, tomando en consideración su valor intrínseco y los gastos de acuñación.

Se somete a discusión la moción, y al ser sometida a votación, es aprobada. A continuación se aprueba el Arto. 9. — El Diputado Ycaza Tigerino mociona para que al Proyecto de ley se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior y se aprueba la moción.

5. — Se da lectura al Dictamen favorable sobre el proyecto de ley, por medio del cual se delega la facultad de legislar en el Poder Ejecutivo en los términos prescritos por la Constitución, y en receso del Congreso. — Sometido a discusión el dictamen, es aprobado. Se le dispensa el trá-

mite de lectura en lo general al proyecto, a moción del diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1º, el diputado Ycaza Tigerino mociona para que en este artículo se ponga al final la frase.....“no comprende a las leyes dictadas por el Congreso.....”

Se somete a discusión y votación la moción, resultando rechazada con 8 votos a favor y el resto en contra; aprobándose en esta forma el Arto. 1º, sin modificación. — Se aprueba el Arto. 2º. unánimemente y se le dispensa el trámite de segundo debate y demás trámites posteriores, a moción de la diputado Mary Cocó Maltez de Callejas.

6. — No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria, recordando el Diputado Presidente a los Representantes, que se dará segundo debate al Proyecto de Reforma del Arto. 100 Cn., y asimismo tendrá lugar la clausura del presente período legislativo.—

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Diputado Secretario

Francisco Chavarría V.,
Diputado Secretario

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce y General J. Rigoberto Reyes.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, con modificación en el punto 10, solicitada por el honorable Senador Medina.

3º — En cumplimiento al acápite 4) del Art. 327 Cn., y habiendo presentado la Comisión Especial su dictamen sobre la iniciativa de reforma al Arto. 100 de la Constitución Política, se dio lectura al mismo, *en primer debate*, poniéndose a discusión, en lo general, junto con la iniciativa. El dictamen se pronunciaba favorablemente a la reforma.

El honorable Senador Medina hizo uso de la palabra, opinando que a su parecer, el dictamen debía haber sido un poco más detallado; pero contenía todo lo necesario para que siguiera adelante la tramitación de la iniciativa de reforma. Terminó diciendo que esperaba que la Comisión Redactora de Cámaras Unidas, tuviera la sensibilidad suficiente y la hombría de cumplir lo que habían prometido en Casa Presidencial.

No habiendo ninguna otra intervención, se declaró suficientemente discutido el dictamen y la iniciativa, en lo general; y puestos a votación, se aprobaron por unanimidad.

A discusión en lo particular, fueron leídos por Secretaría, todos y cada uno de los documentos que forman parte del expediente enviado por la honorable Cámara de Diputados, en el siguiente orden:

- 1) Iniciativa de reforma, suscrita por treinta y seis representantes a aquella Cámara, proponiendo, después de algunas consideraciones, la siguiente redacción al Arto. 100 Cn.: “La educación primaria es obligatoria, y tanto ésta como la secundaria cuando sean impartidas por el Estado o las corporaciones públicas, serán gratuitas. La enseñanza religiosa en los centros escolares en ningún caso será costeadada por el Estado o las corporaciones públicas; y en los centros oficiales no podrá impartirse durante las horas lectivas”.
- 2) Dictamen de la Comisión Especial, integrada por los honorables Diputados, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Remigio Sánchez, Doctor Juan José Morales Marengo; Don León Cabrales y Don Pedro Pablo Vivas B.; y suscrito únicamente por los representantes Saballos, Sánchez y Morales Marengo, el cual se manifiesta fundamentalmente de acuerdo con la iniciativa presentada; pero sugiriendo que el párrafo segundo del Artículo 100 Cn., propuesto en la iniciativa, se lea así: “La enseñanza religiosa en los Centros Escolares en ningún caso será costeadada por el Estado o las Corporaciones Públicas; y no figurará como asignatura en los planes de estudios para los Centros Oficiales”.

- 3) Transcripción de parte conducente de acta, que dice: "En uso de la palabra el Diputado Morales Marengo, expresa que lo que debe de hacerse es dejar sentado el criterio en que será reformado el Arto. 100 Cn., y a continuación presenta y da lectura a la siguiente moción que literalmente dice: "Que se reforme el Artículo 100 Cn., en el sentido de que se establezca la gratuidad de la enseñanza secundaria cuando sea impartida por el Estado o las Corporaciones Públicas y de que se suprima la palabra LAICA, a fin de que sea permitido a los diferentes credos la enseñanza de religión en las escuelas oficiales. El Diputado Castillo manifiesta que la moción del Diputado Morales Marengo no reforma la iniciativa, sino que la aprueba, dejando libertad para su redacción por la Comisión del Congreso Pleno que debe nombrarse en su oportunidad, de acuerdo con las prescripciones constitucionales. — El Diputado Montenegro Medrano expresa que, no habiendo más oradores y estando la representación de acuerdo con la iniciativa y la moción del Diputado Morales Marengo, se someterá a votación si se aprueba la iniciativa con las sugerencias contenidas en la moción, resultando aprobada en tal forma, con los votos en contra de los Diputados Ruiz Escorcía y López Cuevas."
- 4) Resolución final de la Cámara de Diputados, acogiendo la iniciativa para reformar el Artículo 100 de la Constitución Política, presentada por 36 Diputados, con las sugerencias contenidas en la moción Morales Marengo, que constan en acta, antes descrita.

El honorable Senador Jarquín pidió la palabra, manifestando que cualquiera que hubiera sido la redacción insinuada el la Cámara de Diputados, no obligará en manera alguna a la Comisión que se encargará de redactar la reforma en Congreso Pleno, la cual debía quedar en entera libertad para hacerlo. El honorable Senador Ponce se pronunció conforme con lo expuesto por el honorable Senador Jarquín; agregando, que en su criterio, no había necesidad de decir que se está de acuerdo en quitar la palabra "Laica" del Artículo 100 de la Constitución; ya que en realidad y para ser exactos, no solamente se estaba quitando esa palabra, sino que también se estaba añadiendo un acápite más. Dijo hacia tal sugerencia a sus honorables colegas que formaran parte de la Comisión Bicameral Redactora. — El honorable Senador Medina, refiriéndose a

lo expresado por el Senador Jarquín, observó, que técnicamente él tenía razón; ya que la Comisión Especial de Congreso Pleno estaba facultada para redactar; pero ésta debía tomar muy en cuenta que había sido aprobada por todos los miembros, menos, dos, de la honorable Cámara de Diputados, una redacción ya, como la sugiriera el Diputado Morales Marengo. Esa es la resolución, terminó, de la gran mayoría de aquella Cámara, y esa es la pauta que deben seguir; porque de lo contrario, se les rechaza. — El honorable Senador Jarquín repuso que en manera alguna había él pensado en subestimar la opinión de la honorable Cámara de Diputados, la cual era muy apreciable; pero tampoco obligaría a la Comisión Redactora, a la que únicamente podía servir de dato ilustrado, de información, para la mejor redacción del proyecto; pero nunca para enmarcarlo dentro de esa forma. — El honorable Senador Medina manifestó que si el Senador Jarquín hubiera agregado una palabra más: "pauta", estaría de acuerdo con él.

Declarada suficientemente discutida en lo particular, la iniciativa de reforma al Arto. 100 Cn., con el criterio que prevaleciera en la honorable Cámara de Diputados de conformidad con su Resolución final, y sometida a votación, fue acogida por unanimidad. Quedando en consecuencia, aprobada en PRIMER DEBATE.

4º. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Y Crédito Público, para donar a la Municipalidad de León, dos manzanas de terreno, propiedad del Estado, para la construcción de un Parque Público consagrado a la memoria de nuestro máximo poeta, RUBEN DARIO. — La Comisión en su dictamen se pronunciaba favorablemente al proyecto, con la salvedad de que se agregara al Arto. 1º. la especificación de los linderos del lote a donar y que el párrafo final del mismo constituyera el Arto. 2º.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1o., tal como lo propone la Comisión, el honorable Senador Cuadra hizo moción en el sentido, de que, al adicionar los linderos y para mayor claridad de concepto, se dijera, después de un punto: "Los linderos del lote donado, son los siguientes:"

La sugerencia anterior del honorable Senador Cuadra fue acogida unánimemente por la Sala, quedando el artículo 1º, con la siguiente redacción: "Arto. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para donar a la Municipalidad de León, dos man-

zanas de terreno contiguas al lote que por Decreto Legislativo se ha autorizado al Poder Ejecutivo a donar a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Estas dos manzanas de terreno se tomarán del lote denominado "La Cuchilla" y forman parte de los terrenos que fueron comprados al señor Eduardo Argüello Cervantes, en Escritura Pública N° 297, otorgada en León ante los oficios notariales del doctor Hernán Zelaya e inscrita bajo los números 6375, asiento 7, folio 3 del tomo CCV, folio 240, tomo CCXXVIII y folio 161, tomo CCXLIV; N° 13866, asiento 3°, folio 193, tomo CCVI y folio 29, tomo CCLX; N° 12022, asiento 8 folios 206 y 207, tomo CCLXXXVII; N° 5524, asiento 7, folios 211 y 212, tomo CCLXXXVII; N° 5787, asiento 12, folio 84, tomo XCII, folio 77, tomo CLXXXIX y folio 192, tomo CCVI; N° 63, asiento 11, folios 128 y 284, tomos CLXXIX, CLXXX y CLXXXIII y N° 8704, asiento 11 folios 241 y 268, tomos CC y CCII, todos del Registro Público del Departamento de León. *Los linderos del lote donado, son los siguientes: Norte, carretera León-Managua, terrenos de Víctor M. Sediles y de Eduardo Argüello Cervantes; Sur, camino de por medio y terrenos de Alfonso Lanzas; Oriente, carretera de por medio, terreno de Víctor M. Sediles y Eduardo Argüello Cervantes; y Poniente, resto del terreno "La Cuchilla" que se donará a la Universidad Nacional Autónoma de León.*

El Arto. 2°, Párrafo final del Arto. 1°, que fue separado del mismo conforme lo aconsejara la Comisión Dictaminadora, fue aprobado con un agregado propuesto por el honorable Senador Medina y concretado por el Senador Cuadra, en el sentido de especificar un período de tres años para efectuar la construcción del parque; quedando con la redacción siguiente: "Arto. 2°. — El objeto de esta donación es para que la Municipalidad de León construya en este terreno un parque público consagrado a la memoria de nuestro máximo poeta RUBEN DARÍO. Y está sujeta a la condición resolutoria de que dicha construcción se lleve a efecto en el término de tres años, a contar de la fecha de vigencia de este Decreto."

Fueron aprobados sin ninguna modificación, los últimos Artos. 3° y 4°. (2° y 3° de la iniciativa). A moción del honorable Senador Cuadra, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

5°. — Se comenzó a leer en primer debate, el dictamen sobre el proyecto de ley que autoriza al Concejo Municipal de Jui-

galpa, para vender un mil quinientas hectáreas de los terrenos ejidales pertenecientes a ese Municipio, cuyo producto será destinado única y exclusivamente para las construcciones de un Mercado y de un Rastro Público Moderno en dicha ciudad; pero fue interrumpida su lectura, al llegar una Comisión de Diputados.

6°. — Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes, Srita. Felisa Prado Sacasa, Don León Cabrales y Doctor Adolfo González Baltodano; formulando la primera, atenta invitación de aquel alto Cuerpo al Senado, para formar Congreso en Cámaras Unidas y discutir en SEGUNDO DEBATE, la iniciativa de reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral.

El honorable Señor Presidente, Senador Machado Sacasa, repuso a la Comisión que agradecían el honor de su presencia y le rogaba comunicar a aquella honorable Cámara, que aceptaban gustosos su invitación y se trasladarían de inmediato a formar Congreso Pleno, para los fines indicados.

7°. — Se retiró la Comisión.

8°. — Se suspendió la sesión, pasando los Señores Senadores a la Cámara de Diputados.

9°. — De regreso los honorables representantes, se reanudó la sesión.

10°. — No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima en la siguiente fecha, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, a la hora reglamentaria.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Pablo Renner
Secretario

Fernando Medina M.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Aprobado Convenio de Asistencia Técnica Entre Nicaragua y México

No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito a los diecisiete días de enero de mil novecientos

sesenta y seis, en Managua, República de Nicaragua.

Segundo: Someter dicho Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Ministerio de Defensa

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Cocesna

Contrato Celebrado Entre el Ministerio de Defensa en Representación del Gobierno de Nicaragua y la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación aérea (COCESNA)

José Dolores García M., Coronel (Inf.) G.N., mayor de edad, casado, militar en servicio activo, en su carácter de Ministro de Defensa y en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por una parte, y Lisandro Rosales Abella, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en su carácter de Gerente con Facultades para representar judicial y extrajudicial y administrativamente toda clase de actos y contratos a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea, domiciliado en Tegucigalpa, República de Honduras, en adelante denominada COCESNA, representaciones que acreditamos con los documentos respectivos que nos hemos comunicados, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Antecedentes: COCESNA ha instalado un sistema de radioenlaces de muy alta frecuencia (VHF), que une las capitales de los países centroamericanos, con el propósito fundamental de brindar un servicio de comunicaciones aeronáuticas con la aprobación de todos los Gobiernos de Centroamérica, según Convenio Constitutivo de COCESNA de febrero de 1960 y de conformidad con los acuerdos internacionales correspondientes.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: COCESNA ha dado en arrendamiento al Gobierno de Nicaragua desde el primero de diciembre del año próximo pasado seis canales de voz de dos hilos, de una gama de frecuencia de trescientos a tres mil cuatrocientos ciclos por segundo distribuidos así: a) dos canales del Aereopuerto Las Mercedes a la ciudad de San José Costa Rica, con una distancia de doscientos treinta (230) millas terrestres por cada canal; b)

dos canales del Aereopuerto Las Mercedes al Aereopuerto Toncontin, República de Honduras, con una distancia de ciento sesenta y una (171) millas terrestres por cada canal; c) un canal del Aereopuerto Las Mercedes al Aereopuerto Ilopango, República de El Salvador, con una distancia de trescientas ocho (308) millas terrestres por cada canal; d) un canal del Aereopuerto Las Mercedes al Aereopuerto La Aurora, República de Guatemala, con una distancia de cuatrocientas diez y nueve (419) millas terrestres por cada canal. El Gobierno de Nicaragua podrá variar el número y destino de los canales mencionados dentro de las posibilidades y de acuerdo con COCESNA.

TERCERO: Precio del Contrato y Forma de Pago: 1) **Precio del Contrato:** El precio del arrendamiento de tales canales es el siguiente: a) Cincuenta centavos dólar estadounidense (US\$0.50), por cada milla terrestre de circuito por canal, durante el primer mes de arrendamiento; b) Un dólar estadounidense (US\$1.00) por cada milla terrestre de circuito por canal, durante el segundo mes de arrendamiento; c) Dos dólares estadounidenses (US\$2.00), por cada milla terrestre de circuito por cada canal durante el presente plazo del arrendamiento.

2) **Forma de Pago:** De todos los precios indicados el Gobierno de Nicaragua pagará solamente la mitad, y la otra mitad, será pagada por cada uno de los otros países de Centroamérica a los que corresponda la terminal de cada canal. El Gobierno de Nicaragua pagará a COCESNA por mensualidades vencidas. Queda entendido que el Gobierno no pagará el tiempo durante el cual no se preste el servicio contratado. Para todos los efectos legales inclusive los efectos de pago, se declara que este contrato de arrendamiento se considera vigente desde el primero de diciembre del año próximo pasado, fecha en que fueron entregados los canales al Gobierno de Nicaragua por COCESNA. En consecuencia el Gobierno de Nicaragua pagará a COCESNA el valor del arrendamiento de los canales recibidos a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en adelante, de acuerdo con los valores establecidos en el presente contrato y contra la liquidación que deberá presentar debidamente documentada el representante de COCESNA.

CUARTO: Mantenimiento de los equipos e instalaciones: COCESNA se compromete a mantener los equipos e instalaciones necesarias en condiciones de prestar un servicio eficiente por los canales

que arrienda, de manera que el Gobierno de Nicaragua pueda explotarlos en la mejor forma posible.

QUINTO: Uso de los canales: El Gobierno de Nicaragua gozará del derecho de utilizar y explotar comercialmente los canales que toma en arriendo en los servicios de telefonía y otros similares con los países de Centroamérica.

SEXTO: Duración del Contrato: El arrendamiento de los canales mencionados, como se dijo en la cláusula Tercera de éste contrato empezó el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y terminará el treinta y uno de mayo del año en curso, sin perjuicio de considerarse automáticamente prorrogado dicho contrato hasta tanto no se suscriba el convenio multilateral sobre los mismos servicios entre los gobiernos de los diferentes países de Centroamérica, según lo acordado en la Reunión de Directores de Comunicaciones celebrada en la ciudad de San Salvador el diez y ocho de febrero del año en curso.

SEPTIMO: Jurisdicción y competencia: Este contrato queda sometido a la Legislación y a los Tribunales nicaragienses. COCESNA renuncia expresamente a la vía diplomática. Las partes aceptan este contrato en fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

José Dolores García M.
Coronel G.N.
Ministro de Defensa

Lisandro Rosales Abella
Gerente General
COCESNA

Nº-13-"A"

El Presidente de la Republica

En uso de sus facultades y de conformidad con los artículos 190 y 195, inciso 17 y 17 de la Constitución Política de la República e inciso 6 y 7 del Artículo 10 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo.

Considerando:

Que es de gran importancia y de evidente utilidad pública para el desarrollo de los programas de Integración Económica, actualmente en proceso de ejecución por los países de Centro América, el establecimiento y modernización de los servicios de telecomunicaciones entre los mencionados países a través de los canales que el Gobierno ha utilizado como arrendatario de la Corporación Centroamericana de servi-

cios de Navegación Aérea en la forma y condiciones consignadas en el contrato suscrito en esta ciudad el dieciocho del mes en curso entre el Honorable Señor Ministro de Defensa Coronel (Inf.) G.N. José Dolores García M., en representación del Gobierno de Nicaragua y el Señor Don Lisandro Rosales Abella, en representación del mencionado organismo (COCESNA). Que es igualmente necesario reglamentar la forma de prestar al público los servicios de Telecomunicaciones y establecer las tarifas correspondientes.

Por Tanto,

Acuerda:

Arto. 1ro. — Aprobar en todas sus partes el mencionado contrato de arrendamiento de los canales de muy alta frecuencia VHF para facilitar la intercomunicación con las capitales del Istmo Centroamericano y poner en vigor el siguiente Reglamento y Tarifas para el funcionamiento de dichos servicios.

Arto. 2. — Se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones para poner al servicio público los canales arrendados por COCESNA y para aplicar la tarifa aprobada en la reunión de Directores de Telecomunicaciones y Técnicos Asesores de los Ministerios respectivos, celebrada en San Salvador en septiembre del año próximo pasado.

Arto. 3. — La Dirección General de Comunicaciones hará uso de su organización y personal actual para controlar y administrar dichos servicios.

Arto. 4. — La Dirección de Comunicaciones se encargará de llevar una cuenta corriente de los productos provenientes de los servicios de Telecomunicaciones, prestados a través de los canales de COCESNA, por medio de la Fiscalía de Teléfonos, la que deberá formular a los usuarios las notas de cobro en forma detallada, con fecha, hora, año, país de destino, el número del abonado que la solicitó, el nombre de la ciudad con que habló y el tiempo que duró la comunicación, así como el requerimiento de pago correspondiente por la utilización de dichos servicios, en la forma establecida para los servicios nacionales, que deberán ser cancelados en la respectiva Administración de Rentas en boleta única de entero.

Arto. 5. — Para el servicio de comunicación telefónica intercentroamericana la Dirección General de Comunicaciones aplicará las tarifas siguientes: SERVICIO DIURNO. Por cada comunicación con las capitales de San José de Costa Rica y Tegucigalpa, Honduras, cobrará la cantidad de \$5.25 por cada minuto de

utilización, equivalente a US\$0.75 de dólares. Con las capitales de San Salvador, República de El Salvador y Guatemala, República de Guatemala, cobrará la cantidad de ₡ 7.00 por cada minuto de utilización o sea el equivalente a US\$1.00 dólares. Será servicio diurno el prestado de las 6:00 A.M. a las 18:00 horas (6:00 P.M.) días laborales. **SERVICIO NOCTURNO:** Por cada comunicación con las capitales de San José de Costa Rica y Tegucigalpa, Honduras se cobrará ₡ 3.50 por cada minuto de utilización o sea el equivalente a US\$0.50 dólares. Con las capitales de San Salvador, República de El Salvador y Guatemala, República de Guatemala, se cobrará ₡ 5.25 por cada minuto de utilización o sea el equivalente a US\$0.75 dólares. Se considerará como servicio nocturno, el efectuado a partir de las horas (6:00 P.M.) hasta las (6:00 A.M.), del día siguiente, en días laborales, los días sábados a partir de las 12 meridianas y los domingos hasta las 6.00 A.M., del lunes, así como los días de fiesta nacionales autorizados por la Ley respectiva. Por cada comunicación se pagará un mínimo de tres minutos.

Arto. 6. — El Ministerio de Hacienda ordenará al Tribunal de Cuentas llevar cuentas separadas del producto de estos servicios, del monto del cual se tomarán las cantidades respectivas para el pago del alquiler de los canales facilitados por COCESNA, conforme lo especificado en el Contrato de arrendamiento por medio de comprobantes de pago que deberá presentar el Ministerio de Defensa. El remanente de los productos quedará en beneficio de la renta nacional, en igual forma que se acostumbra con los demás servicios de comunicaciones internos del país.

Arto. 7. — Estos servicios de telecomunicaciones intercentroamericanos no podrán ser usado en ningún caso en forma gratuita u oficial por ningún funcionario del Estado, exceptuando al Presidente de la República, los Presidentes de las cámaras Legislativas y del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del Poder Electoral, el Jefe del Ejército y el Ministro de Defensa. También tendrán derecho al servicio libre de comunicación, los funcionarios encargados de la vigilancia, funcionamiento y mantenimiento de estos servicios, en el desempeño de sus labores.

Arto. 8. — El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE: Casa Presidencial. Managua, D. N., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. (f) R.

SCHICK G. El Ministro de Defensa (f) *J. D. García M.*, El Ministro de Hacienda y Crédito Público (f) *Ramiro Sacasa Guerrero.*

J. D. GARCIA M.
Coronel G. N.
Ministro de Defensa

Ramiro Sacasa Guerrero
Ministro de Hacienda y
Crédito Público.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a los Señores Carlos A. Silva R. y Carlos Peña S.

No. 6066—B/U No. 369429 — ₡ 400.00

No. 63

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por los señores Carlos A. Silva R. y Carlos Peña Silva, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalarán en la ciudad de Managua y que dedicarán a la producción de Gabinetes Metálicos para Baños y Cocinas y Cajas para Lámparas Fluorescentes.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como Necesaria de Industria Establecida, con aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, con base en el Decreto No. 163 de 10 de Septiembre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 226 de 6 de Octubre del mismo año. Clasificación que fue aceptada en carta del 15 de Marzo de 1966.

¡Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que venderá sus productos a precios rebajados; Que dará ocupación bien remunerada a un regular número de obreros nicaragüenses; Que proporcionará al país economía de divisas al sustituir importaciones de similares; Que sus productos serán utilizados como materia prima por otras industrias.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a los señores Carlos

A. Silva R. y Carlos Peña Silva, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad, descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo como Necesaria de Industria Establecida, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requirieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requere-

ridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) —Exención total de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

Los privilegios y franquicias especificados en los incisos anteriores, tendrá en el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto No. 163 de 10 de Septiembre de 1965, publicado en «La Gaceta», No. 226 de 6 de Octubre del mismo año.

e) —Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—Sujetar a los beneficiarios a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto a partir del día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Programa para Inversión del Impuesto por
Galón de Leche vendido en Managua

«Acuerdo No. 387—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963

Acuerda:

Arto. 1o.—Adóptase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de ₡ 0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua:

Especificaciones:

Presupuesto de gastos por los meses de:
Abril, Mayo y Junio de 1966.

Los sueldos mensuales de los Empleados
se detallan así:

	<i>Mensual</i>	<i>Trimestral</i>
<i>I Sueldos y Dietas del Comité:</i>		
Sueldos: Coordinador	₡ 8.000.00	₡ 24.000.00
Laboratorista	2.500.00	7.500.00
Aux. Laboratorista	300.00	900.00
Jefe Inspectores	2.500.00	7.500.00
Secretaría	1.100.00	3.300.00
Inspector	700.00	2.100.00
Inspector	300.00	900.00
Office boy	500.00	1.500.00
Sub—Total	<u>₡ 15.900.00</u>	<u>₡ 47.700.00</u>
Dietas: por 2 sesiones mensuales	₡ 1.200.00	₡ 3.600.00
II. Seguro Social: 7.5% Patronal	1.192.50	3.577.50
III. Vacaciones Proporcionales		
₡ 15.900.00		
12	1.325.00	3.975.00
IV. Alquiler de la casa	800.00	2.400.00
V. Cuota mensual del Jeep	939.50	2.818.50
VI. Agua, Luz y Teléfono	200.00	600.00
VII. Papelería y útiles de oficina	500.00	1.500.00
VIII. Gasolina y Transporte	1.000.00	3.000.00
IX. Otros Varios	355.27	1.065.82
Total	<u>₡ 23.412.27</u>	<u>₡ 70.236.82</u>

Arto. 2o.—Emítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de setenta mil doscientos treinta y seis córdobas con 82/100 (₡ 70,236.82) que afectará a la partida: 0631—08—00 Transferencias Corrientes—09—Transferencias Corrientes—096 a Empresas Privadas—0961 a Empresas de Sector Privado: para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos vigente, y publíquese el presente Acuerdo en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril treinta de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK G., Presidente de la República—(f) Ernesto Navarro Richardson, Viceministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábricas

No. 6203—B/U No. 370642—**₡** 45.00
Rodolfo Jerez, Managua, solicita registro marcas:
"Permanent-Press"
"Dan--Press"

Para Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes.

3 1

No. 6207 —B/U No. 370634— **₡** 90.00
Importadora Distribuidora Ocal S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

REGINA

Clase 49,

SATIN

Clase 40 y 7,

VELVET

Clase 6,

CHIFFON

Clase 40,

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, seis Mayo, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

No. 6218—B/U No. 379703— **₡** 45.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

GRAVINDEX

Para: Productos de la Clase 9,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, doce Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís.— Comisionado de Patentes.

3 1

No. 6218 —B/U No. 379703— **₡** 45.00
Johnson & Johnson, mediante apoderado, solicita registro Marca:

SERENA

Para: Productos Comprendidos en la Clase 47,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintiocho Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6159 —B/U No. 337073— **₡** 90.00
Cuatro tarde treinta y uno corrientes este Juzgado subastaranse rústicas jurisdicción Isidro, Matagalpa; seis manzanas: oriente, Pablo Mendoza; occidente, Juana Martínez; norte, Cresencia Meza; sur, camino; diez manzanas: oriente, Pablo Mendoza; occidente, Simona Valle; norte, Mercedes Ruiz; sur, Eugenio Laguna; cuarenta manzanas: oriente, Juan Ríos; occidente, norte, sur, Los Martínez.

Ejecuta: Nicolás Martínez a Pablo Mendoza, quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, nueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro.—González.

3 3

No. 6152 —B/U No. 370615— **₡** 90.00
Diez mañana dos Junio próximo, venderase martillo, local este Juzgado, tractor «International» Modelo Super MD—1955; serie F—49635—; tractor «John Deere» Modelo B—1952; serie 301990.
Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a María Mercedes Reyes de Pereira.
Base subasta: **₡** 25,123.15 más costas ejecución.
Oyense posturas.
Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., Mayo 9, 1966. — José Ernesto Bendaña. — Rodolfo Robelo.

3 3

No. 6176 —B/U No. 370618 y 370627— **₡** 135.00
Once mañana día quince Junio próximo vendero local este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada cañada «El Vijagüe», jurisdicción Departamento Matagalpa. Extensión cien hectáreas y contiene mejoras, lindante: oriente, propiedad Juan Tinoco; occidente y sur, propiedad Teófilo Valenzuela; norte, Cerro Peñas Blancas.
Base: Veinte Mil Córdobas.
Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, a Héctor Salazar y Emelina Moreno de Salazar.

Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once Mayo mil novecientos sesentiséis. Las once mañana.—José Ernesto Bendaña.—Nohel Villavicencio.

3 3

No. 6178—B/U No. 370632— **₡** 180.00
Once de la mañana, treinta de Mayo año en curso, subastaráse finca rústica esta ciudad, lote desmembrado finca «La Florida», de quinientas catorce varas cuadradas, lindante: norte, Dora Céspedes de Irigoyen; sur, decimaséptima calle terreno María Teresa Solórzano; oriente, terreno Carlos Zavala hoy otros dueños; occidente, resto lote desmembrado.

Local este Juzgado.
Base: Nueve Mil Trescientos Córdobas.
Ejecuta: Leticia de Orosía a Martha de Estrada.
Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. — José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio, Secretario.

3 3

No. 6205 —B/U No. 370637— **₡** 90.00
Once mañana veintinueve Mayo corriente, venderse martillo camión «Mercedes Benz»; camión «Ford», mal estado.
Ejecuta: Fanor Leiva a Suc. Lidia Martínez López.

Oyense posturas.
Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1º Civil Distrito.—, Nohel Villavicencio, Secretario.

3 3

No. 6212—B/U No. 370645— **₡** 135.00
Cinco tarde treintauno Mayo corriente, subastaráse local este despacho, finca urbana esta ciudad, solar 114 varas cuadradas y dos centésimas, casa dos pisos, linda: oriente, terrenos Carlos Hurtado; occidente, cuarta avenida noroeste; norte, quinta calle noroeste; sur, casa Octavio Ortega.

Inscrita No. 20911, folio 118, tomo 249, Registro Público.

Véndese ejecución Teddy Keller contra María Lourdes v. de Sánchez.

Avalúo: **₡** 150.000.
Oyense posturas.
Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentiséis.—C. J. Chamorro, Srio.

3 2

Nº 6192 —B/U Nº 337074— ₡ 90.00

Tres tarde veintitrés corrientes, remataráse mejor postor finca rústica, ubicada La Laguna, Río Blanco, Matiguás, sesenta manzanas, lindantes: Norte, Genaro Jarquín; Sur, Juan Figueras; Oriente, Pedro Lúquez; Occidente, Modesto González. Valorado Mil Córdoba. Ejecuta Gilberto González Urbina a Rosendo Jarquín.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo tres, mil novecientos sesenta y seis.—Franco. Montenegro L.—V. J. González, Srlo. 3 2

Nº 6190 —B/U Nº 337075— ₡ 135.000

Dos tarde, tres de Junio entrante subastaráse finca rústica situada en Huanahuás, jurisdicción de Matiguás, de ciento setenta manzanas, con mejoras y lindante: Oriente, Leslie Waimer; Poniente y Sur, Andrés Rosales; Norte, Adolfo Escorcia. Ejecuta Adolfo Escorcia a Juan Mendiola Urbina, pago de quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, Mayo nueve de mil novecientos sesenta y seis.—Franco. Montenegro L.—J. V. González, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, Mayo nueve de mil novecientos sesenta y seis.—V. J. González, Secretario. 3 1

Nº 6191— B/U Nº 351278— ₡ 135.00

Nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, tres Junio próximo. Subastaráse finca rústica, ubicada en Lecheguagos, esta jurisdicción, de trece hectáreas y cuatro mil doscientas setenta y ocho varas cuadradas, menos una manzana y tres cuartos que fue vendida a Juan Pablo Sandoval, alambrada, casa y pozo, lindante: Oriente, Norte y Sur, terrenos de Buenos Aires; Poniente, camino que conduce a León.

Ejecuta: Emperatriz de Esquivel a Belisario Sandoval.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—R. Oscar Santos, Srlo. 3 1

Nº 6202— B/U Nº 370641— ₡ 180.00

Cuatro tarde lunes trece Junio próximo, local este Juzgado subastaráse finca Santa Cecilia, situada comarca San Isidro de la Cruz Verde, esta jurisdicción, de ciento sesenta manzanas superficie aproximadamente, cultivada cafetos y chahúite, y linda: Oriente, Sucesores Carlos Cano; Occidente, Pedro Morales y Sucesión Juan Ferrufino; Norte, Carlos Reyes, José León González, Eduarda viuda de Alvarado; y Sucesión Cano; y Sur, Ramón Bojorge, José Rivas, Luis Canales y Rodolfo Cuadra.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de la Vivienda a Sucesores Miguel Silva Santamaría.

Base: ₡40.625.00 más intereses y costas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—H. O. Libby, Juez 1o. de lo Civil del Distrito.—C. J. Chamorro C., Srlo. 3 1

Nº 6217—B/U Nº 324415— ₡ 45.00

Diez mañana treinta corriente subastaráse rústica Comarca «El Tule», este Municipio.

Ejecuta: Angel Oporta a Antonio López.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Mayo mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srlo. 3 1

Títulos Supletorios

Nº 5944—B/U Nº 333588 — ₡ 90.00

Luisa Guadamuz de Carbonero solicita título supletorio, dos manzanas, limitada: norte, Andrés Arcia; sur, Pedro Padilla; oriente, Alfonso Rojas;

poniente, solicitante. Tres cuartos manzanas, limitada: norte, callejón; sur, Pedro Padilla; oriente, solicitante; poniente, Inocente Jerez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez y nueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 5943 —B/U Nº 302315— ₡ 90.00

Juan Ubau Garay, solicita título supletorio urbano La Isleta, esta ciudad, lindando: oriente, Cristina Morales; poniente, Juana Jerez; norte, sucesores Agustín Gómez; sur, calle La Isleta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Abril mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus, Srlo. 3 3

Nº 6200 —B/U Nº 351243 — ₡ 90.00

Isabel Cajina, solicita Título Supletorio, lote de terreno, diez varas de frente por treinta de fondo, en la Paz Centro de este Departamento, linda: Norte, Rosa Díaz; Sur Nicolás Saravia; Este, calle en medio, José Ponce; Oeste, Paula Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, veinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo Matus, Srlo. 3 1

Nº 6206 —B/U Nº 334218 — ₡ 90.000

Magdalena Fuentes de Vega, solicita Título Supletorio terreno rural esta jurisdicción. Linda: Norte, Arriendo de Francisco Guerra Marengo; Sur, terrenos de Inocente Flores; Este, Gran Lago y Oeste, con terrenos Misión Nazarena.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. San Jorge, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo Argüello M., Juez Local Civil.—Adolfo J. Delgadillo M., Secretario. 3 1

Nº 6200—B/U Nº 351244 — ₡ 90.00

Eulogio García Bravo, solicita título Supletorio, lote de terreno cinco manzanas de extensión, alrededores de La Paz Centro de este Departamento, lindante: Oriente, señora Ordóñez; Poniente, Francisco Dolmus; Norte, Francisco Dolmus y Sur, Mercedes Mayorga.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo Matus, Srlo. 3 1

Nº 6197 —B/U Nº 370633— ₡ 45.00

Juana Medrano, solicita título siete manzanas, San Pedro. Linda: Oriente, Adán Molina; Occidente, Marcelino Villagra; Norte, Adán Molina; Sur, Leonardo Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, trece Mayo, mil novecientos sesenta y seis. — Marco Carcache. 3 1

No. 6195— B/U Nº 370640— ₡ 90.00

Antonio Gutiérrez Hernández, solicita Título una manzana linderos: Oriente, José Somoza; Occidente, Rafael Espinosa; Norte, Jorge Espinosa, Sur, José Somoza, Urbano de sesenta por treinta varas, linderos; Oriente, Román Gutiérrez; Occidente, Matilde Gutiérrez; mediando calle; Norte, Hipólito Gutiérrez; Sur, José Gutiérrez, mediando calle; ambos Gutiérrez Norte.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, trece Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Marco A. Carcache, Srlo. 3 1

Nº 6189—B/U Nº 282973— ₡ 90.000
 Marcial Leytón Matus, solicita Título Supletorio finca rústica archipiélago Solentiname. Dos isletas de nueve y un cuarto de manzanas más o menos. Sur y Norte lago de Nicaragua; Este, lago de por medio Isla de Zapote; Oeste, lago de por medio Isla Venadita.

Interesados opónganse término legal.
 San Carlos doce de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Alejandro Terán.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 1

No. 6188— B/U No. 367203— ₡ 90.00
 Angel Castillo, solicita supletorio, dos solares mide primero, setecientas dos varas aproximadamente, lindante: Oriente, Héctor Torres; Occidente, Angel Altamirano; Norte, Angel Castillo, Sur, Herederos de J. Abraham Castillo. Segundo mide aproximadamente mil noventa y cuatro varas, lindante: Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, Mercedes Cruz; Norte, Luis Enrique Castillo y Sur, Héctor Torres.

Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Mayo, mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 6018 — B/U Nº 324266 — ₡ 9.00
 Sebastiana viuda de Amador solicita donación solar posee Barrio Nuevo, treinta y cinco y media por veinticinco varas. Limitado: Oriente, Elvira de Rivas, Clemencia Ramírez, Isabel Angulo, callejón interpuesto; Poniente, Julio María, Virginia Robles, calle enmedio; Norte, Evangelina García, Juana Sánchez; Sur, Paula Sánchez, Leonidas Robles, mediando calle Santiago.

Oyense oposiciones.
 Alcaldía Municipal, Boaco, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Rocha.—Luis Romero Romero, Srlo.

Conforme:—Luis Romero Romero, Srlo.

3 3

Nº 5968— B/U Nº 280805— ₡ 45.00
 Auxiliadora Arróliga, solicita solar lindante, Oriente, Ramón Rivera; Occidente, Pablo Mendoza; Norte, Felipe Somoza; Sur, Jacinto Borge.

Interesados opónganse.
 Alcaldía Municipal, Camoapa, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—V. Flores, Alcalde Municipal.—Henry Flores, Secretario.

3 3

Nº 5966—B/U Nº 300583 — ₡ 135.00
 Ella Lanuza de Altamirano, como apoderada generalísima de su hijo José Adolfo Altamirano Lanuza, solicita donación gratuita e irrevocable a favor de su mandante de un solar ubicado cantón La Parroquia, esta ciudad, en terreno ejidal, mide treinta y siete varas y media de Norte a Sur, por treinta y tres varas de Oriente a Occidente, debidamente acotado, lindante: Oriente, Angel y Dionisio Castillo; Occidente, Elba Olivas de Rizo; Norte, Juan Aparicio Rodríguez Molina; Sur, Elvira Castillo Rodríguez.

Oponerse legalmente.
 Alcaldía Municipal por Ministerio de Ley. Estelí, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—Orlando Moncada.—Jerónimo Barrantes, Srlo.

3 3

No. 6131—B/U No. 332963— ₡ 90.00
 Ana Guido solicita arriendo como de nueve manzanas y media hectárea de terrenos, ejidos este Municipio situados en La Hormiga; Oeste jurisdicción, linda: Norte, Isaac Guido; Sur, Ana Guido;

Oriente, Fernando Chávez; Poniente, Camino Público.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
 Alcaldía Municipal, La Conquista nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Firmas ilegibles.

3 2

Nº 6064 —B/U Nº 369430— ₡ 135.00
 Marcial Uriarte solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio, situado en comarca San Ildefonso, esta jurisdicción a orillas carretera Telica-Sébacó, bajo los siguientes linderos y medidas: oriente, Marcelino Pérez, diez y ocho varas; poniente, sucesión Campos, veinticinco varas; norte, Marcelo Langrand, quince varas; sur, carretera en medio, sucesión Campos, veinticinco varas.

Opónganse término legal.
 Dado en Alcaldía Municipal de Telica a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesentiséis.—G. Barreto, Alcalde Municipal.

3 2

Nº 6070 —B/U Nº 337065— ₡ 90.00
 Pedro Sequeira Castro, solicita donación terreno municipal barrio «El Totolote», mide metros: oriente, treinta; occidente, veintiséis; sur, treinta y nueve; norte, treinta y ocho; lindante: oriente, municipal; occidente, Felino Aldana; norte, Gilberto Palacios; sur, Juan Rayo.

Opóngase término legal.
 Matagalpa, veintiocho Abril de mil novecientos sesentiséis.—Julio Cisne Pérez, Alcalde Municipal.—Marcial Marquez Ceas, Secretario.

3 2

Nº 6183 —B/U Nº 244975— ₡ 45.00
 Nº — 158697— ₡ 45.00
 Hipólito Talsigue Sánchez, denuncia arriendo treinta manzanas terreno ejidal punto denominado «Hamacas», jurisdicción Villa Somoza, limitado así: norte, terreno Alfonso Talavera Ocón y Rosario Duarte Mejía; sur y oriente, el mismo terreno Alfonso Talavera Ocón; occidente, terreno Rosario Duarte y Eliseo Martínez.

El que pretenda derecho preséntese término legal.
 Alcaldía Municipal. Santo Tomás, trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal.—Zabulón López, Srlo. Municipal.

3 1

Nº 6184 —B/U Nº 370636— ₡ 135.00
 Wilfredo Gutiérrez M., solicita arriendo permanente, terreno municipal, costa laguna, esta jurisdicción, mide diez varas de frente por treinta de fondo, limitada: norte, lote solicitado por Jacinto Obregón; sur, solicitado por Gloria Flores O.; este, solicitado por Orlando Torres; oeste, Remigio Sánchez camino de por medio.

Opóngase término legal.
 Alcaldía Municipal. Masatepe, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo A. Galtán O., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Srta.

3 1

Nº 6204 —B/U Nº 347358— ₡ 90.00
 Araceli Ponce López, solicita donación un solar esta ciudad, fuera radio central, barrio San José, dieciséis varas frente, treinta y nueve fondo, estos linderos: norte, mediando calle, Venancio González; sur, Roberto Tercero; oriente, predio Arturo Espinal; occidente, Luis Hernández.

Derechosos opónganse.
 Alcaldía Municipal. Somoto, dos Mayo mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario.

3 1

Adopción de MenorNº 6023—B/U Nº 369409 y 369422—**₡** 135.00

En Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, el Coronel Francisco Buschtling Palma, militar, y María Concepción Latino de Buschtling, los dos mayores, casados entre sí, de este domicilio, solicitan adopción la menor Verónica María Flores, nacida en Diriomo, Granada el 13 Enero este año, hija ilegítima de Cristina Flores López, soltera.

Quien tuviere derecho opóngase en término legal.

Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—H. O. Libby, Juez.

3 2

Declaratorias de HerederosNo. 6087—B/U No. 369438—**₡** 30.00

Dolores Pérez Blandón, pide declárese heredera, todos bienes, derechos y acciones, sucesión Rodrigo Ibarra Fonseca, a hija ilegítima reconocida Casimira Cleotilde Ibarra, de doce años edad. Único bien sucesión, casa y solar Campo Bruce, esta ciudad, hipotecada favor Francisco Gutiérrez Fonseca.

Quien creáse con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, mayo cuatro, mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo, Secretario.

1

No. 6067—B/U No. 369428—**₡** 45.00

Mélida Medrano de Tijerino Corrales, mayor de edad, casada, Profesora de Enseñanza de este domicilio solicita declárese heredera su hermana Etelvina Medrano Gutiérrez quien fue soltera, oficios domésticos y de sus otras calidades en unión sus hermanas Luisa Emilia y Dulia Medrano Gutiérrez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintisiete Abril mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito.—Rod. Robelo, Srío.

1

No. 6075—B/U No. 360343—**₡** 30.00

Amalia Herdocia de Izaguirre, unión sus hijos Guillermo Esteban, Moisés Salomón, Justo Israel Izaguirre Herdocia, solicita declárase única y universal heredera todos bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó marido Justo Pastor Izaguirre consistente: predio urbano lindante: oriente, Natalia Jarquín; poniente, Felipe Larios; norte, Francisco Altamirano; sur, Marcos Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril treinta, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción de Rodríguez, Sría.

1

Nº 6059—B/U Nº 355010—**₡** 60.00

Ezequiel Calero Cerda, unión hermanos Hermenegildo, Alfonso, Reyes Antolín, María Luisa, María Jerónima Calero Cerda y cónyuge su madre Francisca Cándida Cerda viuda de Calero, solicitan declaratoria de herederos sucesión Miguel Gerónimo Calero García, bienes rústicos «El Arenal», esta jurisdicción. a) dos manzanas, linda: oriente, Desiderio Sánchez, camino; poniente, Celedonio Ampié; norte, Agustín García; sur, José María Calero Alemán; b) como dos manzanas, linda: oriente, Dolores Calero; poniente, resto finca; norte, Hipólito Sánchez, camino; sur, herederos Gregorio Hernández, otro; c) como tres manzanas, linda: oriente, Francisca Cándida de Calero; poniente, Petrona Aguirre, otro; norte, Audata García; sur, sucesión Tranquilino Moraga.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veinte Abril mil novecientos sesenta y seis.—Dr. Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

1

No. 6055—B/U No. 360196—**₡** 30.00

Juan Antonio Reyes, unión sus hermanos: Carlos, Tomasa y Lucía Reyes, solicita declárase únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Vicenta Reyes, consistente: varios lotes terreno situado el valle de la cabecera de Atoya, kilómetro doce y trece Puerto Morazán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve abril mil novecientos sesenta y seis. Concepción de Rodríguez, Sría.

1

No. 6155—B/U No. 370617—**₡** 30.00

Humbelina Cornejo de Hernández, por sí y como cesionaria hermanos Nicolás, Carlos, Elba, Zulema, Angela y Fanor Leiva Cornejo y cónyuge sobreviviente, Nicolás Leiva García, solicita declarársela heredera difunta madre Angela Cornejo de Leiva.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Mayo, cuatro de mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.—Srío.

1

No. 6150—B/U No. 370613—**₡** 30.00

Estebana Aguilar viuda de Tenorio, pide se le declare junto sus legítimos hijos Marta Modesta, Ana Luisa, Rosa Argentina y José Manuel, apellidos Tenorio Aguilar, herederos universales bienes, derechos, acciones,

dejados por muerte esposo y padre respectivamente Tomás Tenorio.

Oponerse término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cinco Mayo mil novecientos sesentiséis.—Héctor Guillermo Libby, Juez Segundo Civil del Distrito.—J. Chamorro G.—Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 511

Por primera vez citase y emplázase a los procesados: Federico Zuckbauer Porras, casado, contador; Juan Ramón Jarquín Mairena, casado, oficinista; José María Estrada, casado, oficinista; José Lino Lazo Herrera, casado, oficinista; David Herrera Espinosa, casado, oficinista; Rufino Escobar, casado, oficinista; Pastor Pérez Cruz, casado, oficinista, y Róger Paniagua S., casado, oficinista, para que dentro del término de quince días, concurren a este Juzgado a defenderse por la causa que se les sigue como coautores del delito de malversación de caudales públicos, en perjuicio de los bienes del Estado de Nicaragua, bajo apercibimientos de elevar su causa a plenario, nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los mencionados procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Orlando Morales Ocón, Juez 1o. de Distrito del Crimen de Managua.—Fidias Halftermeyer.—Srio.

1

No. 496

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Guadalupe Valdivia Rayo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de homicidio cometidos en las personas de los señores Asunción Paut Ramírez, de dieciséis años de edad, soltero y Pablo Antonio Blandón, de diecisiete años de edad, casado, ambos agricultores y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del

Distrito.—Estelí, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme.—Estelí, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

No. 499

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Róger Amador, de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Violación Frustrada en la menor: María Mendoza López, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Testado—bajo los a—No Vale—Mas testado—I—No—vale.—Entre líneas—los—Vale.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srio.

Es conforme. Juigalpa, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Fulgencio Miranda Martínez.—Secretario.

1

No. 501

Por primera vez citase y emplázase a los procesados Daniel y Justo Alvarado Laguna, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de homicidio cometido en la persona del señor Germán Laguna Alvarado, que fue casado y de restantes calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la presente causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, esta autoridad si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

1